



NACIONAL



DECRETO 963/2008
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción.
del 18/06/2008; Boletín Oficial 19/06/2008

VISTO el Expediente N°1.275.161/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N°11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N°24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N°25.164, la Ley N°26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, la Ley N°26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto N°447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N°214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 15 de mayo de 2008 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD ([Decreto N°277 del 14 de febrero de 1991](#) y sus modificatorios), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N°24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N°214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto N°277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios).

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N°24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N°447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal profesional de los establecimientos hospitalarios y asistenciales e institutos de investigación y producción comprendido en la carrera profesional aprobada por el Decreto N°277/91 y sus modificatorios, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2008 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que por el Acta del 15 de mayo de 2008 se acordó un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes con vigencia a partir del 1° de junio de 2008 y del 1° de agosto de 2008, fijándose en sus Anexos I, II, III, IV, V y VI las nuevas cuantías correspondientes a los diferentes conceptos escalafonarios.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N°24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N°214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley N°24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley N°26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley N°11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley N°26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la Ley N°26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N°24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N°18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley N°11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2008 que dispone su vigencia a partir del 1º de junio de 2008 y del 1º de agosto de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la [CONSTITUCION NACIONAL](#) y 14 de la Ley N°24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Homológase el Acta Acuerdo y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD ([Decreto N°277 del 14 de febrero de 1991](#) y sus modificatorios), de fecha 15 de mayo de 2008, que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º- La vigencia de los incrementos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente, será a partir del 1º de junio de 2008 y del 1º de agosto de 2008, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER; Alberto A. Fernández; Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de mayo de 2008, siendo las 12.30hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud (Decreto N°277/91 y modificatorios), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Secretario de Evaluación Presupuestaria Lic. Carlos Alberto RIVIERE, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación del MINISTERIO DE SALUD, el Sr. Emiliano SOSA y el Dr. Diego GARCIA DE GARCIA VILA; y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial,

en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Omar AUTON, Hugo SPAIRANI y Mariano UNAMUNO, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Rubén MOSQUERA y las Sras. María Cecilia FREIRE y María Martha TERRAGNO y por la FEDERACION MEDICA DE CAPITAL FEDERAL, los Sres. Néstor FELDMAN, Alberto ANTEQUERA y la Sra. Verónica POSE.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2008, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Decreto N°277/91 y modificatorios, en un 10% a partir del 1/6/08; y en un 9,5% a partir del 1/8/08.

El presente acuerdo incluye las particularidades de Decreto N°481/95 y complementarios.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos correspondientes al Sueldo Básico; Adicional General; Asignación de la Categoría; Adicional Grado por Antigüedad Calificada; Funciones Jerarquizadas y Suplemento por Dedicación Exclusiva, para el Personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1° de junio de 2008 conforme al alcance que se detalla en los Anexos I, II y III, y del 1° de agosto de 2008 de acuerdo al alcance que se detalla en los Anexos IV, V y VI del presente acuerdo.

Las Asociaciones Sindicales solicitan manifestarse y la Autoridad de Aplicación determina que sea mediante Acta Complementaria.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12.45hs, firmando los presentes ante mí que certifico.

ANEXO I

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD (DECRETO N° 277/91)

ASIGNACION DE LA CATEGORIA Y ADICIONAL GRADO POR ANTIGÜEDAD CALIFICADA A PARTIR DEL 1/6/08 - EN PESOS

Categoría y Grado	Sueldo Básico	Adicional General	Asignación de la Categoría	Adicional grado por antigüedad calificada
A	1.769	1.769	3.538	
BI	1.583	1.583	3.166	352
B	1.583	1.583	3.166	
CII	1.397	1.397	2.794	352
CI	1.397	1.397	2.794	177
C	1.397	1.397	2.794	
DIII	1.212	1.212	2.424	352
DII	1.212	1.212	2.424	234
DI	1.212	1.212	2.424	118
D	1.212	1.212	2.424	
EIV	1.028	1.028	2.056	352
EIII	1.028	1.028	2.056	266
EII	1.028	1.028	2.056	179
EI	1.028	1.028	2.056	90
E	1.028	1.028	2.056	

ANEXO II

FUNCIONES JERARQUIZADAS VIGENTES A PARTIR DEL 1/ 6 / 08 - EN PESOS

DIRECTOR	NIVEL I	7.537
SUBDIRECTOR	NIVEL I	6.765
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	6.959
SUBDIRECTOR	NIVEL II	6.185
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	6.379
SUBDIRECTOR	NIVEL III	5.607
DIRECTOR ASISTENTE		
COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		5.221
JEFE DE SERVICIO		5.027
JEFE DE SECCION		4.833
SUPERVISOR PROFESIONAL		4.640

ANEXO III

FUNCIONES JERARQUIZADAS, SUPLEMENTO POR DEDICACION EXCLUSIVA VIGENTE A PARTIR DEL 1/ 6 / 08 - EN PESOS

DIRECTOR	NIVEL I	735
SUBDIRECTOR	NIVEL I	657
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	678
SUBDIRECTOR	NIVEL II	600
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	618
SUBDIRECTOR	NIVEL III	541
DIRECTOR ASISTENTE		
COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		503
JEFE DE SERVICIO		484
JEFE DE SECCION		464
SUPERVISOR PROFESIONAL		446

ANEXO IV

ASIGNACION DE LA CATEGORIA Y ADICIONAL GRADO POR ANTIGÜEDAD CALIFICADA A PARTIR DEL 1/8/08 - EN PESOS

Categoría y Grado	Sueldo Básico	Adicional General	Asignación de la Categoría	Adicional grado por antigüedad calificada
A	1.937	1.937	3.874	
BI	1.734	1.734	3.468	385
B	1.734	1.734	3.468	
CII	1.530	1.530	3.060	385
CI	1.530	1.530	3.060	194
C	1.530	1.530	3.060	
DIII	1.328	1.328	2.656	385
DII	1.328	1.328	2.656	257
DI	1.328	1.328	2.656	129
D	1.328	1.328	2.656	
EIV	1.126	1.126	2.252	385
EIII	1.126	1.126	2.252	291
EII	1.126	1.126	2.252	196
EI	1.126	1.126	2.252	99
E	1.126	1.126	2.252	

ANEXO V

FUNCIONES JERARQUIZADAS VIGENTES A PARTIR DEL 1/ 8 / 08 - EN PESOS

DIRECTOR	NIVEL I	8.253
SUBDIRECTOR	NIVEL I	7.408
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	7.620
SUBDIRECTOR	NIVEL II	6.773
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	6.985
SUBDIRECTOR	NIVEL III	6.140
DIRECTOR ASISTENTE		
COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		5.717
JEFE DE SERVICIO		5.505
JEFE DE SECCION		5.293
SUPERVISOR PROFESIONAL		5.081

ANEXO VI

FUNCIONES JERARQUIZADAS, SUPLEMENTO POR DEDICACION EXCLUSIVA VIGENTE A PARTIR DEL 1/ 8 / 08 - EN PESOS

DIRECTOR	NIVEL I	805
SUBDIRECTOR	NIVEL I	719
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	742
SUBDIRECTOR	NIVEL II	657
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	677
SUBDIRECTOR	NIVEL III	593
DIRECTOR ASISTENTE		
COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		551
JEFE DE SERVICIO		530
JEFE DE SECCION		508
SUPERVISOR PROFESIONAL		488

